

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 9 DE MAYO DE 1979

NÚM. 105

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 31
PROPAGANDA AEREA

El Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía "AEROFOTO, S. A.", de Madrid, con las siguientes observaciones:

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores, utilizará el aeropuerto de León, con los aviones de su flota EC-AVX y EC-CZZ.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Remolque de cartel, utilización de sistema megafónico, pintado de los planos del avión y lanzamiento de saleros con cinta amortiguadora con slogans autorizados por los organismos competentes.

PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO, a partir de la fecha actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de mayo de 1979.

El Gobernador Civil.
Luis Cuesta Gimeno

Excmo. Diputación Provincial de León
ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente a las obras de ampliación y reforma del Palacio Provincial —2.^a Fase— y adicionales, efectuado por D. Faustino Gabela Lombas, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de abril de 1979.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago, 2137 Núm. 957.—480 ptas.

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Isidro Ramón Andrés, vecino de Cubillos del Sil, para efectuar en el C. V. de «Cubillos del Sil a la Carre-

tera C-631», Km. 2, Hm. 8, casco urbano, la apertura de zanjas de 0,60 metros de profundidad y 0,40 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5,00 metros 3,50 m. en la zona de dominio público de la margen izquierda y 5,00 m. en la de servidumbre de la misma margen, para instalación de tuberías de alcantarillado y de abastecimiento de agua a un edificio.

León, 23 de abril de 1979.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas 2079 Núm. 969.—520 ptas.

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Vegaquemada, para efectuar en el camino vecinal de «Puente Villarente a Boñar y ramal a Lugán», K. 28, Hms. 3, 4 y 5, la apertura de zanjas de 1,50 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura, con cruces subterráneos de los caminos —uno de 6,00 metros en la C.^a Puente Villarente-Boñar y dos en el camino de Lugán—, y 200 m. de zanjas en la zona de dominio público de la margen derecha y 120 m. en la de la izquierda, para instalación de tuberías de abastecimiento de agua y alcantarillado del pueblo de Lugán.

León, 26 de abril de 1979.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago, 2151 Núm. 691.—580 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID, y

RESULTANDO que con fecha 28 del pasado mes de abril se recibe en esta Delegación de Trabajo el texto del Convenio Colectivo citado, acompañado de Acta firmada por las Representaciones de la Federación Leonesa de Empresas y por las de las Centrales Sindicales: Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, en cuyo Acta se hace constar expresamente que los incrementos pactados están dentro de los criterios salariales establecidos por el Real Decreto Ley 49/1978 de 26 de diciembre sobre Política de rentas y empleo, por lo que se acordó la remisión de dicha Acta así como del Convenio a esta Delegación de Trabajo para su homologación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para proceder a la homologación del Convenio acordado por las partes, así como disponer su inscripción en el Registro correspondiente y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre; Real Decreto-ley 43/77 de 25 de noviembre; Real Decreto-ley 49/78 de 26 de diciembre; Real Decreto 317/79 de 19 de enero y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que las cláusulas del referido Convenio se ajustan a lo prevenido en el Real Decreto-ley 43/77 de 25 de noviembre; Real Decreto 217/77 de 19 de enero y Real Decreto-ley 49/78 de 26 de diciembre, y que no se observa en él contravención de disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

VISTOS los textos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Sector "Industria y Comercio de la Vid" suscrito por las partes el treinta de marzo de 1979, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 5.2 y en el 7 del Real Decreto 43/77 de 25 de noviembre, cuya vigencia fue prorrogada por el Real Decreto-ley 49/1978 de 26 de diciembre.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los representantes de las Empresas y de los Trabajadores en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Delegación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, José Salazar Gómez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID, PROVINCIA DE LEON

CAPITULO I.—"DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1.º—*Ambito funcional y territorial.*—El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores del sector Industria y Comercio de la Vid, que se rigen por la Ordenanza Laboral para

las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, Orden Ministerial de 11 de junio de 1971. No siendo de aplicación este Convenio a las empresas y trabajadores de la Industria Cervecera. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Ambito personal.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo, en quienes concurran las características establecidas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y en el artículo segundo de la Ley de Relaciones Laborales, de 8 de abril de 1976.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración.*—Este Convenio entrará en vigor el día de su homologación por la Autoridad Laboral, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán a primero de enero de 1979. Su duración será de un año.

Artículo 4.º—*Revisión.*—Respecto a la revisión se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 49/1978, de 26 de diciembre, artículo tercero, sobre política de rentas y empleo.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras de 11 de julio de 1971 y los reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que lo tengan vigente.

CAPITULO II.—"OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO"

Artículo 7.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada laboral será de 44 horas semanales en cómputo semanal. La jornada laboral de trabajo tendrá el siguiente horario: jornada de mañana, de nueve a trece horas; jornada de tarde: de quince a diecinueve horas. Los sábados se trabajará únicamente en jornada de mañana.

El horario de los sábados, no se aplicará al personal de turno de las fábricas de alcoholes, por las especiales características de esta industria al tener que trabajar ininterrumpidamente durante las 24 horas, divididas en turnos de ocho horas.

Artículo 8.º—*Horario mercantil en las fiestas de León.* Según costumbre establecida en esta actividad de Industria y Comercio de la Vid, durante las fiestas comprendidas entre San Juan y San Pedro, ambas inclusive, y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en la jornada de mañana de nueve a catorce horas, con la siguiente limitación: Si la festividad de San Pedro coincidiera en sábado, el viernes inmediatamente anterior, se trabajaría la jornada normal.

Artículo 9.º—*Vacaciones.*—Los trabajadores de esta actividad tendrán derecho al disfrute, en concepto de vacaciones anuales retribuidas: a) de veintidós días naturales y consecutivos para todos los trabajadores mayores de 18 años, incrementadas en un día por cada año de antigüedad, hasta un total de veinticinco días. b) De treinta días naturales y consecutivos para los trabajadores menores de 18 años.

Todas ellas se abonarán a razón del salario de Convenio vigente en el momento de su disfrute, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 10.º—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a

remuneración en los supuestos, motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 25, n.º 3 de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, con la excepción en el caso de matrimonio que se amplía a doce días.

Los trabajadores podrán solicitar de sus Empresas se les conceda hasta treinta días de permiso sin retribución en caso de grave motivo familiar, intervención médica, estudios, etc., o por necesitar más días de los que se concedan como licencia retribuida, siendo el tope máximo de licencia el de treinta días naturales al año. Estos permisos deberán ser justificados.

CAPITULO III.—“CONDICIONES ECONOMICAS”

Artículo 11.º—Salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el anexo I del mismo, columna 1.ª.

Artículo 12.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Las gratificaciones extraordinarias serán las mismas que establece la Ordenanza Laboral del Sector en su artículo 58, abonándose sobre el salario base del Convenio a que se refiere la columna 1.ª del anexo I vigente en la fecha de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 13.º—*Antigüedad.*—Se congelan en el mismo importe absoluto que cuantificaba su devengo para cada trabajador, las cantidades percibidas por los mismos en concepto de antigüedad hasta la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, de forma que en ningún caso se producirán alteraciones salariales por dicho concepto en su devengo o cuantía durante la vigencia del mismo.

Artículo 14.º—*Dietas.*—Las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía: dieta entera 700 pesetas día y media dieta 350 pesetas día, para los casos en que procedan de acuerdo con la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, aprobada por Orden Ministerial de 11 de junio de 1971, y siempre que estas cantidades no se correspondan con la realidad, se adoptará la fórmula de “gastos a justificar”.

Artículo 15.º—*Quebranto de Moneda.*—Los cajeros y los trabajadores que habitualmente realicen funciones de pago o cobro percibirán cada mes, por quebranto de moneda, la cantidad de 1.000 pesetas ó 500 pesetas respectivamente.

CAPITULO IV.—“GARANTIAS SINDICALES”

Artículo 16.º—*Garantías Sindicales.*—Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías Sindicales que actualmente o en el futuro determinen las normas legales aplicables.

CAPITULO V.—“SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO”

Artículo 17.º—*Seguridad Social.*—En lo concerniente a esta materia se estará a lo que dispone la vigente Ley de Seguridad Social y disposiciones dictadas para su desarrollo y aplicación y a las particularidades que sobre la mejora de prestaciones en bajas por enfermedad o accidente se contienen en el art. 64 de la Ordenanza Laboral.

Los trabajadores protegidos por la Seguridad Social, disfrutará, sobre las prestaciones económicas de ésta, un complemento salarial durante los nueve primeros meses de la enfermedad o del accidente que les asegura la percepción de un 90 por cien de su salario real.

Artículo 18.º—*Seguridad e Higiene en el Trabajo.*—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral para

las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, art. 85 y siguientes.

Art. 19.º—*Ropa de Trabajo.*—Las empresas afectadas por este Convenio entregarán a todo el personal, las siguientes prendas de trabajo: bata, buzo, chaquetilla y pantalón. Estas prendas se facilitarán semestralmente dentro de la primera quincena de enero y julio. Igualmente las empresas proporcionarán cuatro pares de guantes con destino a los operarios que los precisen, por su trabajo específico.

CAPITULO VI.—“DISPOSICIONES FINALES”

Primera.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa de representantes de las partes negociadoras, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores: D.ª Soledad García Martínez, D. Constantino Mon Pardo, un representante de U.G.T y otro de CC. OO., por los empresarios: don Isidro González del Valle, don Gregorio Mateos Gutiérrez y dos representantes de F.E.L.E. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—El articulado del presente Convenio forma un conjunto indivisible y todos los acuerdos económicos que refleja se acomodan en su aplicación a los criterios salariales del Real Decreto Ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo.

Tercera.—En compensación de las mejoras pactadas en el presente Convenio la representación social se compromete y obliga en su nombre y el de sus representantes a comportarse en el puesto que cada uno tiene asignado, en orden a la consecución de una mayor eficacia, rendimiento y estímulo en el trabajo.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León en la fecha que figura en el Acta.—(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID, DE LA PROVINCIA DE LEON

ANEXO I

CATEGORIAS	Salario base	Plus distancia y transporte por día efectivo de trabajo
TENICOS		
	<i>Mensual</i>	
Con título superior	26.137	120 ptas.
Con título medio	25.288	120 "
Con título inferior	24.437	120 "
TECNICOS NO TITULADOS		
Encargado general de bodega y fábrica	25.288	120 "
Encargado de Laboratorio	23.800	120 "
Ayudante de Laboratorio	23.375	120 "
Auxiliar de Laboratorio	22.950	120 "
OBREROS		
	<i>Diario</i>	
Capataz de Bodega	805	120 "
Encargado de cuadrilla	791	120 "
Oficial de 1.ª	784	120 "
Oficial de 2.ª	756	120 "
Oficial de 3.ª	728	120 "
Encargado de cuadrilla de peones	784	120 "
Peones especializados	714	120 "
Peones	700	120 "
Pinches de 14 y 15 años	439	120 "
Pinches de 16 y 17 años	516	120 "
Limpiadora (jornada completa)	700	120 "

CATEGORIAS	Salario base	Plus distancia y transporte por día efectivo de trabajo	CATEGORIAS	Salario base	Plus distancia y transporte por día efectivo de trabajo
ADMINISTRATIVOS			ADMINISTRATIVOS		
	<i>Mensual</i>			<i>Mensual</i>	
Jefe de 1. ^a	25.288	120 "	Dependiente mayor	22.950	120 "
Jefe de 2. ^a	24.437	120 "	Dependiente de 25 años	22.100	120 "
Oficial de 1. ^a	23.800	120 "	Dependiente de 22 a 25 años.	21.675	120 "
Oficial de 2. ^a	22.950	120 "	Ayudante	21.250	120 "
Auxiliar	22.100	120 "	Aprendiz de 14 y 15 años ...	13.175	120 "
Aspirante de 14 y 16 años ...	13.175	120 "	Aprendiz de 16 y 17 años ...	15.513	120 "
Aspirantes de 16 a 18 años ...	15.513	120 "	Limpiadora (jornada completa)	21.250	120 "
OPERARIOS			ADMINISTRATIVOS		
	<i>Mensual</i>			<i>Mensual</i>	
Jefe de personal	25.288	120 "	Contable	23.800	120 "
Jefe de almacén	24.437	120 "	Cajero	22.950	120 "
Encargado establ. venta y comercio	23.800	120 "	Oficial	22.100	120 "
			Auxiliar	21.250	120 "

2173

Delegación de Hacienda de León

Administración de Impuestos Inmobiliarios

EDICTOS

Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que durante un plazo de quince días, se hallará expuesta al público en el Ayuntamiento de Villadecanes, la relación de características de los polígonos 23, 24 y 26 del plano parcelario del término municipal de Villadecanes, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a la reclamación sobre los datos que comprende.

Las reclamaciones que, en su caso, se formulen, deben ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica y Censo Agrario de la Delegación de Hacienda de León, y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación de este anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 26 de abril de 1979.—El Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica, Mariano Reviriego Reviriego.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 2152

Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que durante el plazo de quince días, se hallará expuesta al público en el Ayuntamiento de Salamón, la relación de características de los polígonos 2, 5 y 6 del plano parcelario del término municipal de Salamón a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a la reclamación sobre los datos que comprende.

Las reclamaciones que, en su caso, se formulen, deben ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica y Censo Agrario de la Delegación de Hacienda de León, y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con

la publicación de este anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 26 de abril de 1979.—El Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica, Mariano Reviriego Reviriego.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 2153

Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que durante el plazo de quince días, se hallará expuesta al público en el Ayuntamiento de Valderrey, la relación de características del polígono 23 del plano parcelario del término municipal de Valderrey, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a la reclamación sobre los datos que comprende.

Las reclamaciones que, en su caso, se formulen, deben ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica y Censo Agrario de la Delegación de Hacienda de León, y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación de este anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 26 de abril de 1979.—El Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica, Mariano Reviriego Reviriego.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 2154

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

DELEGACION TERRITORIAL

LEON

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 308/78 incoado contra D. José Luis Robledo Viruete, domiciliado en León, General Sanjurjo, 5, 7.º, por infracción art. 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.º 1.1.i., se ha dictado una resolución de fecha 20-4-79, por la que se le impone una sanción de dos mil quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 24 de abril de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2064

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 309/78 incoado contra D. José M.ª Rodríguez Alvarez, domiciliado en Ponferrada, C.ª Madrid - Coruña, 2, por infracción artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.º 1.1.i., se ha dictado una resolución de fecha 12-3-79 por la que se le impone una sanción de dos mil quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 24 de abril de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2064

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 310/78 incoado contra D. Enequino Pérez García, domiciliado en León, Avda. San Mames, 27, 1.º Izqda. por infracción artículo 54 Orden de 28-12-66 y 4.º 1.1.i., se ha dictado una resolución de fecha 12-3-79 por la que se le impone una sanción de dos mil quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 24 de abril de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2064

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 315/78 in-

coado contra D. Manuel Magallanes Fernández, domiciliado en León, Panaderos, 6, por infracción art. 54 de la Orden 28-12-66, y 4.º I.I.I., se ha dictado una resolución de fecha 12-1-79 por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 24 de abril de 1979. — Gonzalo Mateos del Moral. 2064

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 23.309-R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una acometida aérea y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una acometida aérea y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una acometida de cincuenta metros de longitud, aérea, trifásica a 13,2 kV./20 kV., hasta un centro de transformación, de tipo intemperie, sobre dos apoyos de hormigón armado, con transformador trifásico de 50 kVA., tensiones 13,2 kV./230-133 V., que se instalará junto al camino de las eras de Acebedo (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el pe-

tionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2115

Núm. 941.—1.320 ptas.

Expte. 21.833 - R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, a petición de Unión Eléctrica, S. A., solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la expropiación forzosa con motivo de necesidad de ocupación definitiva para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación en el término municipal de Carracedelo, anejo a Posada del Bierzo, de esta provincia de León, que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha llegado a un acuerdo.

Resultando que, sometido el expediente a la preceptiva información pública no se han presentado alegaciones.

Resultando que, con fecha 6 de febrero de 1978 se notifica a D. Eladio Bello Voces, D. Ignacio Gutiérrez Alonso, D. Jacinto Morán Morán, don Tomás Fierro Pacios, D.ª María Bahamonde Regueiro y D. Serafín Diez Amigo, la petición formulada por Unión Eléctrica, S. A., presentando escritos de alegaciones D. Eladio Bello Voces, manifestando que no es necesaria la línea solicitada, que no se han puesto en contacto con él la empresa solicitante de la instalación, que la instalación afectaría a zona urbana y edificios, y otras varias alegaciones contra la instalación; D. Ignacio Gutiérrez Alonso, oponiéndose a la instalación en base a que la finca de su propiedad se encuentra en el pueblo de Posada del Bierzo teniendo naturaleza de solar, que la línea solicitada debería ser subterránea, o en su defecto discurrir por los linderos de las fincas; y D. Jacinto Morán Morán, don Eladio Bello Voces, D.ª María Bahamonde Regueiro y D. Tomás Fierro Pacios, en un escrito en común solicitando la desestimación de la pretensión de Unión Eléctrica, S. A., de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de su propiedad, por hallarse ubicadas las mismas dentro del casco urbano de Posada del Bierzo, existiendo edificaciones y terrenos anejos con carácter inequívoco de solares al ser colindantes con las calles públicas y estar dotados de todos los servicios que configuran la calificación de solar, formando casa vivienda y terrenos circundantes o anejos una unidad patrimonial con destino urbano, así como que quedarían totalmente aniquiladas

las propiedades de establecerse servidumbre de paso de energía eléctrica sobre las mismas, y por último, que al encontrarse ante la pretensión de establecer una servidumbre sobre suelo urbano sería de competencia del Ilustre Ayuntamiento de Carracedelo, en cuyo término municipal está enclavada la localidad de Posada del Bierzo, el determinar la forma y condiciones a que habría de someterse la citada servidumbre de paso.

Resultando que la línea eléctrica motivo de esta resolución fue autorizada por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 26-7-77, para una tensión nominal máxima de 20 KV., de acuerdo con el proyecto de Unión Eléctrica, S. A., aprobado por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 27-7-77.

Resultando que dada vista de los escritos de oposición a Unión Eléctrica, S. A., da contestación a los mismos manifestando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia; que se han tenido en cuenta para realizar la línea, el proyecto de IRYDA para la parcelación del núcleo de Posada del Bierzo, con separación del casco urbano y de las fincas rústicas, señalados con los números 34, 36, 47 y 48 de dicho plano parcelario, que la servidumbre no afecta al interior del casco urbano ni a terrenos considerados como suelo urbano por el Ilmo. Ayuntamiento de Carracedelo, ni las fincas afectadas se correlacionan como anejas a otros bienes patrimoniales distintos de lugar y uso, y por último, que el artículo 35 del Decreto 3151/68 de 28 de noviembre en relación con el 2.º, muestra que es irrelevante a estos efectos la naturaleza urbana o rústica de las fincas, por no existir en principio prohibición para que las líneas eléctricas de tercera categoría, como es la solicitada, sobrevuelen terrenos o suelo urbano y que en el caso considerado no se dan ninguna de las prohibiciones o limitaciones señaladas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que impidan la imposición de servidumbre de paso, y reconocida la utilidad pública de la instalación pretendida se prosiga el curso legal para la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, el Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que reconocidos los terrenos afectados y examinadas las documentaciones aportadas, que obran en el expediente, no es de aplicación a los mismos lo señalado en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Considerando que el artículo 2 del Decreto 3151/68, de 28 de noviembre, clasifica como de tercera categoría las líneas eléctricas hasta 20 KV. y que el artículo 35 de dicho Decreto, no impone prohibición para el tendido de líneas eléctricas aéreas de alta tensión de tercera categoría sobre suelo urbano ni su paso sobre edificios.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las facultades que le confiere la orden del Ministerio de Industria de 1.º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de la expropiación forzosa, por ser necesaria la ocupación definitiva de las fincas números 1, 2, 3, 5, 6 y 9 del plano parcelario del proyecto de ejecución de obras aprobado a Unión Eléctrica, S. A., y que comprenden respectivamente a las parcelas de IRYDA números 34, 35, 36, 78, 47 y 50, adjudicadas a D. Eladio Bello Voces, don Ignacio Gutiérrez Alonso, D. Jacinto Morán Morán, D. Tomás Fierro Pacios, D.ª María Bahamonde Regueiro y don Serafín Díez Amigo, sitas en el término municipal de Carracedelo, anejo de Posada del Bierzo, cultivo huerta con frutales, excepto la número 9 de D. Serafín Díez Amigo, que es chopera; y que resultan afectadas por el vuelo de la línea, en longitudes de sesenta, cuarenta y seis, setenta y dos, catorce setenta y veintidós metros, respectivamente; y por la ocupación uno con veinte metros cuadrados para la colocación del apoyo núm. 1 la finca número uno de D. Eladio Bello Voces, y de cero sesenta metros cuadrados, las fincas números dos, cinco y seis de D. Ignacio Gutiérrez Alonso, don Tomás Fierro Pacios y D.ª María Bahamonde Regueiro, apoyos números 2 y 4, y con uno veinte metros cuadrados para mitad de los apoyos 2 y 3, la finca número tres de D. Jacinto Morán Morán.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Energía, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recepción del presente escrito.

León, 25 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2119 Núm. 960.—4.000 ptas.

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, hace saber que por renuncia voluntaria del interesado, han sido caducadas las segregaciones de los permisos de investigación que se citan:

Número: 13.554.

Nombre: "León Oeste" - 4.ª fracción.

Mineral: Hierro.

Términos municipales: Valcarpe (León) y Cervantes y Piedrafita (Lugo).

Titular: Mitiemar, S. A.

Fecha de caducidad: 4 de octubre de 1978.

Número: 13.554.

Nombre: "León Oeste" - 5.ª fracción.

Mineral: Hierro.

Hectáreas: 141.

Términos municipales: Balboa.

Titular: Mitiemar, S. A.

Fecha de caducidad: 4 de octubre de 1978.

Número: 13.554.

Nombre: "León Oeste" - 8.ª fracción.

Mineral: Hierro.

Hectáreas: 1.654.

Términos municipales: Balboa y Trabadelo.

Titular: Mitiemar, S. A.

Fecha de caducidad: 4 de octubre de 1978.

Número: 13.554.

Nombre: "León Oeste" - 9.ª fracción.

Mineral: Hierro.

Hectáreas: 210.

Términos municipales: Sena de Luna.

Titular: Mitiemar, S. A.

Fecha de caducidad: 4 de octubre de 1978.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso al que se refiere el artículo 39,2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 30 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 2139

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A. D. JOSE MANUEL DE ALBA ALVAREZ, para apertura de un obrador de confitería en la calle Ausente, n.º 2.

A. D.ª ELISA FRANCISCA FERNANDEZ ERRANZ Y EXCELSA ALVAREZ, para la apertura de una droguería y perfumería en la calle San Guillermo, 21.

A. D. GABRIEL FERNANDEZ FERNANDEZ, para la instalación de gasóleo "C" destinado a la calefacción del edificio sito en la calle Risco, n.º 21, portales 3 y 4.

A. D. JAVIER RECIO MARTINEZ, para la apertura de una discoteca y sala de fiestas en la calle Astorga, número 11.

A. D. SANTIAGO GARCIA GUI-SASOLA, para apertura de local destinado a rellenado y retimbrado de extintores, en la calle La Industria, n.º 13 ó 15.

A. D.ª HERMINIA RAMOS GARCIA, para la apertura de un auto-servicio en la calle Astorga, n.º 4 y 6.

A. D. JULIO DOMINGUEZ GARCIA, para la apertura de una carpintería en la calle del Cespedal, n.º 3.

León, 28 de abril de 1979.—El Alcalde, Gregorio Pérez de Lera.

2140

Núm. 958.—820 ptas.

Para conocimiento de cuantos puedan tener interés sobre el particular, se hace público que por resolución del día de hoy, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso-oposición convocado para provisión de una vacante de Cabo de la Policía Municipal, la cual queda integrada por los siguientes señores:

Admitidos

- 1.—D. Jesús Díez Pérez.
- 2.—D. Lucio Campos Ferreras.
- 3.—D. Luis Arias Gutiérrez.
- 4.—D. Miguel Amigo Alvarez.
- 5.—D. Sixto Angel Gutiérrez González.
- 6.—D. Santos Orejas Llamera.

Excluidos

Ninguno.

Y a los efectos del art. 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, se hace público para que puedan formularse reclamaciones contra dicha lista provisional, en el plazo de quince días.

León, 28 de abril de 1979.—El Alcalde, Gregorio Pérez de Lera.

2141

Núm. 959.—580 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

Por D. Isidro Matanza García, en nombre y representación de la Empresa MARMA, S. L., se ha solicitado licencia para la ampliación y mejora de la Estación de Servicio núm. 5.481, con emplazamiento en la margen derecha de la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, término de Puente Almuhey, en este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consi-

deren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valderrueda, 30 de abril de 1979.—
El Alcalde, Rogelio Anta.
2143 Núm. 967.—500 ptas.

Ayuntamiento de Castropodame

Rendidas las Cuentas general del presupuesto y de patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1978, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días y 8 más, a los efectos de reclamaciones.

Castropodame, 30 de abril de 1979.—
El Alcalde, Andrés García Alvarez.
2180

Entidades Menores

Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas

Se pone en conocimiento de los usuarios de la futura Comunidad de Regantes del cauce de "La Valgona" de los pueblos de San Pedro de las Dueñas, Soguillo y Zambroncinos del Páramo, que el día 10 de junio próximo, en el sitio del salón de juntas del pueblo de San Pedro de las Dueñas, tendrá lugar la Junta General de regantes de dicha Comunidad, a las doce horas en primera convocatoria, y a las doce treinta horas de igual día, en segunda y última, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Acordar las bases por las que se ha de regir la futura Comunidad de Regantes, y designar la Comisión Organizadora, encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos, por lo que se habrá de regir en su día la futura Comunidad, compuesta por su Presidente, Secretario y Vocales que se estimen procedentes, para dejar así constituida la Comunidad, con su Sindicato y Jurado de Riegos, todo ello con arreglo a lo dispuesto por la vigente legislación de Aguas Públicas.

2.º—Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

San Pedro de las Dueñas, 2 de mayo de 1979.—El Presidente de la Junta Vecinal, Gratiliano Fernández.
2160 Núm. 962.—700 ptas.

Junta Vecinal de Carbajal de la Legua

Se encuentran expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente, durante quince días hábiles y los ocho siguientes, las cuentas de esta Junta correspondientes a los años de 1977 y 1978, a fin de que contra las mismas se puedan formular cuantas reclama-

ciones se estimen convenientes dentro del plazo que se determina.

Carbajal de la Legua, 28 de abril de 1979.—El Presidente, Sabiniano Robles.
2123

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, registrado con el núm. 148/1979, se tramita expediente sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este Partido, de la finca que a continuación se indica, instado por don Higinio Muñoz Arias, mayor de edad, casado con D.ª Amparo Llamas Pérez, y vecino de esta capital, calle Santa Ana, núm. 38.

La finca que se trata de inscribir se describe así:

«Una tierra en término de Garrafe de Torio, al sitio de La Venta, que medida recientemente tiene una superficie de cincuenta y dos áreas, diez y seis centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados. Linda: al N., Teresa Viñuela, hoy de Emilio Alvarez; Sur, herederos de David López Arroyo, hoy de Ismael López Blanco; Este, carretera de León a Collanzo, y por el Oeste, finca de Carlos Camino y Marcelino Díez.

La reseñada finca, resulta por agrupación de las cuatro siguientes:

Tierra, cereal seca, de 2.ª clase, en término de Garrafe de Torio, al sitio de La Venta, polígono 15, parcela número 1.353, de cabida veintidós áreas cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Teresa Viñuela Bandera; Sur, Cándida Arroyo Vélez; Este, carretera de León a Collanzo, y Oeste, Cándida Arroyo Vélez y herederos de Angel Díez.

Tierra, cereal seca, de 2.ª clase, en el mismo término y sitio, polígono 15, tiene una medida superficial de 1.530 metros cuadrados. Linda: por el Norte, Teresa Viñuela; Sur, Cándida Arroyo Vélez; Este, carretera de León a Collanzo y finca de D. Higinio Muñoz Arias, y al Oeste, Cándida Arroyo Vélez y herederos de Angel Díez.

Tierra cereal seca, de 2.ª clase, en el mismo término y sitio, polígono 15, parcela 1.352, tiene una medida superficial de diez y ocho áreas, veintisiete centiáreas, y linda: Norte, José Bandera Láiz y herederos de Angel Díez; Sur, Aurora López Blanco; Este, carretera de León a Collanzo, y al Oeste, Carlos Camino Llamas, y

Tierra cereal seca, en dichos término y sitio, polígono 15, parcela 1.351, de cabida diez áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte, parcela núm. 1.352, hoy propiedad de D. Higinio Muñoz Arias; Sur, herederos de

David López Arroyo; Este, carretera de León a Collanzo, y Oeste, Carlos Camino Llamas.

En dicho expediente, por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los titulares de los predios colindantes de las cuatro fincas anteriormente descritas, así como también a los resultantes de la agrupación de ellas, por medio del presente edicto, dado su desconocido domicilio. También se cita a D. José Bandera Láiz, también de ignorado domicilio, en concepto de persona de quien procede y como titular del Catastro de la finca primera de las cuatro que forman la agrupada. Y se convoca igualmente a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación, o publicación, puedan comparecer ante este Juzgado —Palacio de Justicia— para alegar lo que a su derecho convenga, todo ello en cumplimiento de lo que previene el artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en León, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve.—
Francisco Vieira Martín.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2099 Núm. 966.—1.900 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 475/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central, S. A., de Madrid, entidad representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D. José-Luis Fernández Calleja y doña Elena Gancedo Fernández, mayores de edad y vecinos de León, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 75.000 pesetas de principal y la de 40.000 más calculadas para gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes muebles embargados a los demandados en este procedimiento, y que son los siguientes:

1.º—Finca treinta y siete.—Piso vivienda, sexto centro, tipo B, sito en la sexta planta alta del edificio en León, c/ San Guillermo, con acceso por la escalera dos, de 127 m/2 y 61 decímetros, también cuadrados, de superficie construida, siendo la superficie útil de 105,58 metros cuadrados. Su valor respecto al total de la finca principal 0,953 %.—Figura inscrita en el tomo 1.191 del Archivo, libro 102, del Ayuntamiento de León, folio 61, finca 9.348. Inscripción 3.ª, teniendo la misma calificación de Viviendas

Subvencionadas. Valorada en pesetas 2.000.000.

2.—Una noventa y una avas parte indivisa, de la finca segunda. Local comercial sito en la planta baja del edificio en León, calle San Guillermo, sin número, de novecientos veintiocho metros y un decímetro cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de ochocientos noventa y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Le corresponde a la total finca, una cuota de participación en relación con el total valor del edificio, de 8,112 % y tiene calificación definitiva de Viviendas Subvencionadas. Inscrita la expresada participación en el tomo 1.645, libro 150, de la sección 1.ª de León, folio 243, finca 9.278. Inscripción 84.ª. Valorada en 25.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día ocho de junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberá consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que las cargas preferentes o anteriores si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2161 Núm. 965.—1.640 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de León
Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 114 de 1979 por el hecho de amenazas y malos tratos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 16 del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a las 10,55 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las prue-

bas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Joaquín Rivas, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 2163

**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 421 de 1979, por el hecho de lesiones en agresión acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las once veinte horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Aurelio Paradelo Fuentes, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 2164

Brigada Paracaidista del Ejército de Tierra Juzgado

En virtud de lo acordado por el señor Juez Instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T., en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado Aspte. Blas Fernández López, procesado en la causa número 198 V. 78, por el presunto delito de desertión, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, con fecha 18-1-79 y con el n.º 14.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia, a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Capitán Juez Instructor (ilegible). 2157

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes del «Caño del Puerto» de Castroalbón

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del «Caño del Puerto» de Castroalbón a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día trece de mayo a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta horas en segunda, en la oficina de esta Comunidad sita en la C/. de la Plaza de Castroalbón, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura del acta y aprobación si procede de la sesión anterior.

2.º—Acuerdo de participación con el 60 % del proyecto de obras de las redes de caminos, colectores y acequias de la Zona de Castroalbón, redactado por IRYDA.

Castroalbón, 20 de abril de 1979.—El Presidente, (ilegible).

2017 Núm. 970.—480 ptas.

Comunidad de Regantes PRESA DE NUESTRA SEÑORA Marne

Se convoca a todos los partícipes de la expresada Comunidad a Junta General extraordinaria para el día 13 de mayo y hora de las quince en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en la Casa de Concejo de Marne, que tendrá lugar la subasta de los trabajos de la limpieza o monda de la presa y matriz del bosque, que se han de efectuar los días 14 y 17 de mayo.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan fronteras colindantes con las hijuelas de la mencionada presa que si para el día 18 de mayo y hora de las ocho de su mañana, no están hechas en forma sus mondas, se harán por este Sindicato a costa del interesado según determina el artículo 22 de las Ordenanzas aprobadas por R. O. de 21 de enero de 1916, bien entendido que las fronteras son todas las que tienen que dar riego a otro, lo mismo las que están fijas las hijuelas como las que estén aradas, todas son fronteras las que estén dentro del plano de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, 7 de mayo de 1979.—El Presidente, Isidoro García.

2205 Núm. 980.—700 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1979